

## Pachuca ya tiene Hospital

**Octubre de 1750.** Con gran beneplácito ha recibido la población de Pachuca la noticia de la apertura de su hospital, resultado de la petición formal elevada al Virrey de la Nueva España Don Juan de Acuña, II Marqués de Casafuerte y al Arzobispo Fray José de Lanciego, por parte del alcalde, los diputados, regidores y vecinos de este Real a principios de 1725, a fin de que otorgara socorro y licencia para el establecimiento en Pachuca de un hospital administrado por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios; orden mendicante católica creada en 1572 por discípulos de Juan de Dios, quien fue canonizado en 1690.

Para tal efecto, el Alcalde Mayor Marcos de Tapia, ofreció la capilla de Nuestra Señora de Guadalupe y los terrenos que donara el capitán Francisco Luzón y Ahumada. Una vez aprobada la licencia virreinal el 12 de julio de 1725, conforme a la ley V del libro I, que reglamenta las actividades de la Orden de los Juaninos y obtenido el permiso del Arzobispo el 3 de noviembre, se iniciaron de inmediato los trabajos para su construcción. En marzo de 1728, había sido concluida la construcción del nosocomio y algunos adelantos de la remodelación del templo de nuestra Señora de Guadalupe.

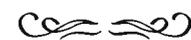
Con el fin de sostenerlo, los mineros de Pachuca se comprometieron a dar un partido en las minas, mientras que los juaninos solventarían los demás gastos a través de limosnas. Gracias a la generosidad del pueblo, pronto se pudo construir la enfermería, la habitación de frailes y una nueva iglesia, que se terminó en 1734.

Nuestro colega, la "Gaceta de México" hizo una detallada descripción de la iglesia y de la celebración con la que fue dedicada el 8 de marzo del mismo año: *tiene ocho altares; el mayor, que tuvo un costo de más de tres mil pesos, y se ha hecho de las limosnas de los vecinos del lugar, mide de alto doce varas y media y su ancho corresponde al claro de su presbiterio, subiendo desde su pavimento, hasta tocar la luneta de la eminencia de su bóveda; en él se deja ver la solidez y firmeza de los soclos, la macisez y constancia de las basas, la corpulencia y rectitud de las columnas, la capacidad y amplitud de sus calles, lo lustroso y bruñido de sus frisos, lo airoso y compasado de los nichos, lo galano y pulido de*

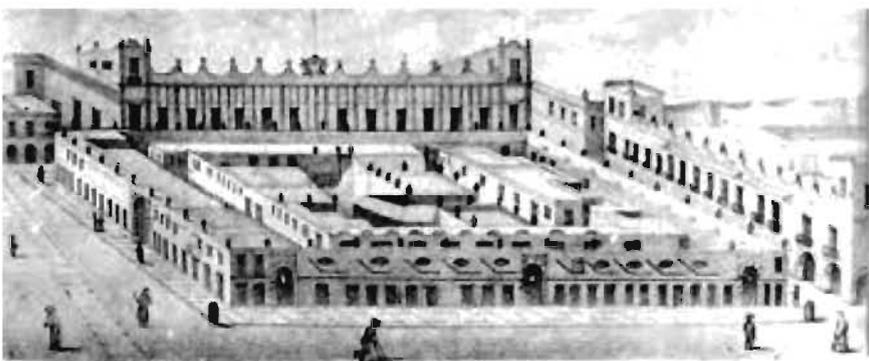


*los bultos, la destreza y valentía de los pinceles, lo terso y claro de los vidrios y lo prolijo y crespo de la talla; formándose de estas admirables partes un todo verdaderamente perfecto y digno del aplauso con que fue dedicado y del objeto a quien se consagró; cuya función se celebró este y el antecedente día, con todas las demostraciones de magnificencia, rico y costoso adorno del templo, concurrencia de lo más autorizado y grave del lugar, saraos, danzas, loas, luminarias y fuegos en sus calles, doseles, tellizes, flamulas y gallardetes en sus puertas, azoteas y ventanas y demás circunstancias de plausibilidad a que son acreedoras funciones tan señaladas y devotas, tan insignes y pías.*

El hospital es de dos plantas, con amplios corredores, patios y jardines. Cuenta con habitaciones para los frailes, oficinas y una sala de enfermos con todo lo necesario para la atención de los pacientes.



## Segundo centenario de la fundación de la ciudad de México



Nuestro colega, la *Gaceta de México*, ha publicado la reseña de las fiestas celebradas con motivo del segundo centenario de la fundación de la ciudad de México:

"La Nobilísima México, cabeza de la Nueva España, y corazón de la América, celebró los dos siglos cumplidos de su conquista el día de el glorioso Mártir San Hypólito su patrón, el 13 de Agosto de el año pasado, con festivas demostraciones de luminarias, máscaras, y colgaduras, y con paseo la víspera, y día, montados a caballo, el Excelentísimo Señor Virrey, Real Audiencia, Tribunales, Ciudad, y Caballería: Sacó el Estandarte Real el Conde de el Valle de Orizaba, su Regidor, se solemnizó por tres días, y el día 15 de la Asunción de nuestra Señora Titular de esta Santa Iglesia Metropolitana, que coronó su

hermoso templo de gallardetes, luces, y con los más ricos ornamentos colocó en su Altar Mayor la bellísima imagen de oro de la Reyna de los Ángeles; predicó de pontifical una elocuentísima oración panegírica moral, el ilustrísimo y reverendo señor M. D. fray Joseph Lanciego y Eguliz, su Arzobispo.

La feliz duración de esta Corte estrena su tercer siglo, con el cual comienza a dar a las prensas sus memorias dignas de mayor manifestación, apuntadas en estas *Gacetas* pues imprimirlas es política tan racional, como autorizada de todas las Cortes de la Europa, dando a la estampa las noticias que ocurren en el breve tiempo de siete días, por el distrito capaz de sus dominios; difusa esta costumbre ha llegado hasta la Imperial Lima, Corte célebre del Perú, y practicando esta plausible diligencia, imprime cada mes sus acaecimientos, y no siendo menos la Muy Ilustre México, Corona de estos Reynos; comienza a plantar esta política con las licencias de el Excelentísimo señor Marqués de Valero, haciendo con esto más memorables los aciertos de su gobierno, e introduciendo para lo venidero este urbano estilo, que echaban menos los Curiales de México, para mayor autoridad de su Ciudad, y conocimiento de su grandeza.

No carece de utilidad, pues a más de el general motivo de las *Gacetas*, siendo estas una fidelísima relación de lo que acaece en estas dilatadas regiones, puede sin trabajo cualquier discreto, con la diligencia de juntarlas, formar unos anales en el futuro, en que sin el cuidado de examinarlos, logre el aplauso de escribirlos, y los correspondientes, el de complacer a los que de la Europa piden noticias de la América, para enriquecer con novedad sus historias. No tengo escrúpulo de que se me fiscalicen algunas individualidades, que si por vistas en esta Ciudad continuamente, no son novedad a los presentes, serán admiración a los que las oyen distantes, y crédito de México en todo el Universo.

Es costumbre de Madrid poner cada Corte separada, y por esto se pone aquí cada Ciudad dividida, en las que son capitales de Obispados, Provincias, y Puertos, para que con esta distinción se lean, con mayor comodidad".

# EDITORIAL

## El descubrimiento de minas de oro y plata

Por Vicente Riva Palacio

Era la gran preocupación de los conquistadores en los primeros años de su dominación en la Nueva España; a eso tendían todas sus investigaciones, y en cualquiera entrada, como se llamaba entonces a las conquistas en el interior del país, el primer cuidado del jefe de la expedición era enviar soldados a los lugares de donde se tenía noticia que existía algún mineral; y tanto fue así, que llegó a confundirse el campamento de las tropas con el de trabajadores de las minas, y real se llamó la población forjada en un mineral, como real se llamaba el campamento de una tropa.

Los principales distritos mineros fueron descubiertos por los capitanes que mandaban las expediciones militares, y esas expediciones no detenían su marcha ni creían haber hecho nada de provecho en tanto que no encontraban las minas. Los informes que al Rey o a Cortés enviaban de las exploraciones de la Nueva España, contenían siempre como punto principal la noticia de si había o no minas, considerándose como inútil conquista aquella de donde no podían sacarse metales preciosos.

Como tan importante pareció a los reyes de España la minería en las colonias del Nuevo Mundo, procuraron favorecerla y protegerla de todas maneras con la única excepción de la libertad y buen trato de los indios, cuyos intereses en todas las cédulas reales aparecen mirados siempre de preferencia. Los mineros tuvieron notables privilegios; encargose a los virreyes que les favoreciesen, les guardasen e hiciesen guardar grandes preeminencias, hasta el punto de que no podía trabarse embargo ni ejecución en los esclavos, herramientas y mantenimientos destinados para el avío y labor de las minas, ni podía impedírseles el laborío de ellas por ocasión de ninguna deuda.

Si por algún motivo el minero había de ser preso, la prisión había de ser en el asiento y real de las minas donde él asistiese, no pudiendo ser sacado de ahí; los mantenimientos y objetos de que los mineros necesitasen debían dárseles, si ellos lo pedían, de los atributos reales a precios cómodos y sus testigos se despachaban en las audiencias de preferencia y con la mayor brevedad.

Fuente: *México a través de los siglos*, Tomo IV, XXIII Edición, Editorial Cumbre S.A. de C.V., México, 1989.

# Entrevista al escribano Don Juan Manuel Pacheco de Cárdenas



Pachuca, 6 de octubre de 1729. Los escribanos han desempeñado un papel muy importante en el establecimiento del gobierno de la Nueva España, porque además de la fe que se da a cada documento que lleva su firma y signo, conocen perfectamente las fórmulas de redacción de todo género de documentos y las formalidades de los actos públicos, por lo que son necesariamente solicitados y escuchados.

El escribano Don Juan Manuel Pacheco de Cárdenas ha accedido a conceder una entrevista a este medio, para dar a conocer a nuestros lectores los pormenores de su relevante oficio y nos recibe en sus amplias oficinas del Oficio Público, ubicadas en la Plaza Real.

El señor Pacheco nos refiere que concierne al Rey designar a los escribanos, desde que lo estableció así el Rey Alfonso El Sabio en las Siete Partidas: "Poner escribanos es cosa que pertenece a Emperador o a Rey. E esto es porque es tanto como uno de los ramos del señorío del reyno". Aunque en la práctica, los virreyes, gobernadores, alcaldes y cabildos los designan provisionalmente, mientras son confirmados por el Rey.

**Carpe Diem:** Explíquenos en qué consiste su función.

**Juan Manuel Pacheco de Cárdenas:** El escribano debe interpretar la voluntad de los requirentes, dándole forma legal, cuidando de la exactitud de lo que pueda ver, oír o percibir; para darle una eficiente estructuración jurídica al instrumento público, cumpliendo las normas y principios del derecho, a efecto de obtener legitimidad y autenticidad plena de todos los actos y contratos que ante él se formalicen. Su función se basa en la confianza, por lo que exige igualmente una clara conducta ética, ya que su desempeño requiere que sea un fiel intérprete de la voluntad que recibe.

**Carpe Diem:** ¿Cuál es el origen del oficio?

**Juan Manuel Pacheco de Cárdenas:** La institución es muy antigua, entre los hebreos existían varias clases de *scribae*, investidos de fe pública; en Egipto existieron escribas sacerdotales encargados de la redacción de contratos, que eran autenticados mediante el sello de los magistrados. En Grecia había oficiales públicos encargados de redactar los documentos de los ciudadanos, síngrafos y apógrafos, y un registro público llevado por los primeros; mientras que en Roma se encomendaba a varias personas, entre ellos el *tabullarius* y el *tabellio*, aunque la solemnidad de los actos en que intervenían era resultado de la práctica ritual.

**Carpe Diem:** Díganos ¿cuáles son los requisitos para aspirar al oficio de escribano?

**Juan Manuel Pacheco de Cárdenas:** Tener más de veinticinco años de edad, ser lego, de buena fama, leal, cristiano, reservado, de buen entendimiento, condecorador del escribir y vecino del lugar.

**Carpe Diem:** ¿El oficio es susceptible de compra?

**Juan Manuel Pacheco de Cárdenas:** En efecto, una forma de ingreso es la compra del oficio.

**Carpe Diem:** ¿Desde cuándo se permite la venta del oficio?

**Juan Manuel Pacheco de Cárdenas:** Desde el 15 de octubre de 1522, fecha en que la Reina Doña Juana expidió en la ciudad de Segovia la Ley Primera, que declaró a la escribanía vendible y renunciante, susceptible de propiedad privada. Esta ley se encuentra contenida en el libro VIII, título XX de las Leyes de Indias, denominado "De la venta de oficios".

**Carpe Diem:** ¿Cuáles son los actos públicos más frecuentes que le requieren?

**Juan Manuel Pacheco de Cárdenas:** Los testamentos, contratos de compraventa, cartas de dote, cartas de obligación y cartas poder.

**Carpe Diem:** ¿Puede ejercer el oficio una persona nacida en la Nueva España?

**Juan Manuel Pacheco de Cárdenas:** La función fedataria se ejerció en un principio por escribanos peninsulares y paulatinamente han sido designados también escribanos criollos.

Una de las razones, principalmente en esta región, es que la minería es uno de los pilares de la economía actual; los asentamientos en las minas novohispanas, que comenzaron como pequeños campamentos de trabajadores, se fueron transformando en poblaciones importantes. Muchas de las provincias surgieron como resultado de fenómenos históricos que requerían reconocimiento legal, y sus habitantes requirieron documentar los actos jurídicos que reflejan su poder económico, lo que ha dado como resultado el incremento en el número de escribanos, dando cabida a los americanos.



## El mejor pulque de la región lo encuentra en la Hacienda de Jesús del Monte, donde además le ofrecemos maíz, trigo, ganado vacuno y bovino

*Carpe Diem*

Editado por el Poder Judicial del Estado de Hidalgo

**Mtro. Juan Manuel Menes Llaguno**

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

Investigación y Redacción:

**María del Refugio Vizcaya Durán**

Diseño:

**Esmeralda Romo Morales**

Paleografía:

**Dalia Ilse Portillo Arriaga**

Documentos y Facsímiles del Archivo Histórico del Poder Judicial

# Llega a Pachuca Flebotomista



Creía que las enfermedades eran producto de un desequilibrio de fluidos o vapores corporales, llamados *humores*, y para restablecer el equilibrio humoral había que provocar vómitos, diarrea, sudor o realizar una sangría.

El procedimiento es muy sencillo: se extrae la sangre de una vena de la parte interior del codo o la parte posterior de la mano. Se limpia la región de la punción y se coloca un torniquete alrededor del antebrazo para aplicar presión y limitar el flujo sanguíneo a través de la vena, lo cual hace que las venas se llenen de sangre. Luego, se introduce una aguja y se recoge la sangre.

Las sanguijuelas se usan desde hace miles de años para practicar sangrías. Su saliva contiene un anestésico que reduce la sensación del paciente, un vasodilatador que produce que las venas cercanas al corte se agranden y proporcionen a la sanguijuela un mayor caudal, así como un anticoagulante.

Gran algarabía causo entre los habitantes la llegada del **Flebotomista Joseph de Ayala**, con su venta de sanguijuelas, y realización de sangrías, ya que ahora con solo practicarse una sangría, dejaremos de padecer fiebre, neumonía, reumatismo, dolor de cabeza o depresión; enfermedades del hígado o del bazo, hipertensión, apoplejía, huesos rotos, hemorragias y podremos mantener el tono corporal. Hipócrates señaló la relación entre la sangría y la *teoría de los humores*.

# Medidas extraordinarias para los españoles casados o comprometidos

**Ciudad de México, 2 de junio de 1713.** El día de hoy se ha conocido la Real Provisión enviada a la provincia de Tula y a las jurisdicciones de Atitalaquia y Tetepango, por la que el Rey Don Felipe V dicta nuevas medidas para evitar que los españoles que están casados o comprometidos en matrimonio se embarquen a América para dejar de cumplir sus obligaciones o su palabra.

Esta disposición complementa la dictada por el soberano el 16 de septiembre de 1711, en respuesta al

escrito presentado por el Fiscal de Su Majestad, Don Gaspar de Zepeda y Castro ante la Real Audiencia de la Nueva España; ordenando que se libren despachos a todas las Justicias para que éstas hagan embarcar a los peninsulares casados del Reino de Castilla de regreso, para hacer vida marital con sus mujeres.

En caso de contravenir este mandato y permanecer en la Nueva España, les serán embargados sus bienes y serán remitidos a prisión al castillo de San Juan de Ulúa.



## Luto por la Reina Doña María Luisa Gabriela



**6 de Mayo de 1715.** En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Pachuca, el Capitán Don Francisco de Azcárate ha anunciado que ayer por la tarde el Excelentísimo Señor Duque de Linares, Virrey de esta Nueva España ha decretado un día de luto por la muerte de la Señora Doña María Luisa Gabriela, la Reina; por lo cual será celebrada una misa por el alma de Nuestra Reina y Señora, a la que todos están

convocados, el día de mañana, martes siete de mayo a las ocho horas.

En caso de no asistir y llegar puntuales, se aplicará la pena de veinticinco pesos, que serán utilizados para los gastos de los reparos de la cárcel pública.

Su Real Majestad, esposa de nuestro soberano Felipe V y madre de los infantes Luis y Fernando, fue hija del duque Víctor Amadeo II de Saboya y de la princesa Ana María de Orleans. Falleció a la edad de 25 años, a causa de una tuberculosis ganglionar; sus restos descansan en la cripta real del Monasterio de El Escorial.

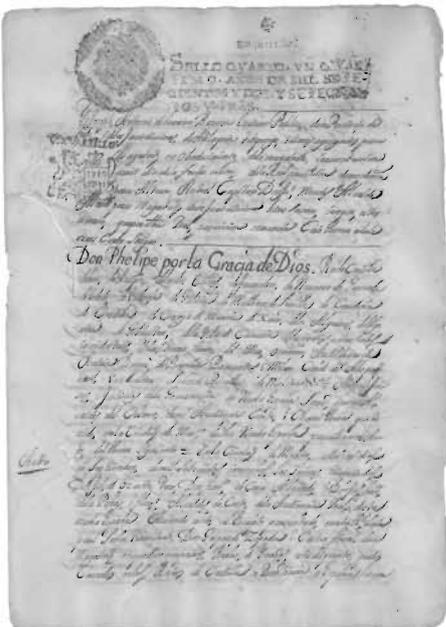
Cabe recordar que la reina fungió como gobernadora y lugarteniente general cuando su marido marchó a Italia a dirigir personalmente sus ejércitos, que combatieron en los primeros conflictos armados de la guerra de sucesión en 1702 y en 1704.



## La Hacienda de San José Pitahayas

**OFRECE COMESTIBLES, AGUARDIENTE, ROPA, SOMBREROS, HUARACHES, ALPARGATAS, LEÑA Y CARBÓN**

## Acuerdo de la Real Sala del Crimen de la Nueva España.



**9 de mayo de 1775.** Los señores Alcaldes de Corte de la Real Audiencia, han notado que los alcaldes mayores y sus tenientes, los alcaldes ordinarios, gobernadores, corregidores, provinciales de la Santa Hermandad, capitanes de la Real Sala del Crimen, sus comisarios y los jueces foráneos observan regularmente la perniciosa práctica de que en las causas criminales que forman a indios e indias delincuentes, les embargan y secuestran sus bienes, depositándolos en terceras personas.

Estos bienes secuestrados y embargados se reducen a las casillas en que viven, los pedazos de tierra en que siembran y sus cabezas de ganado, y

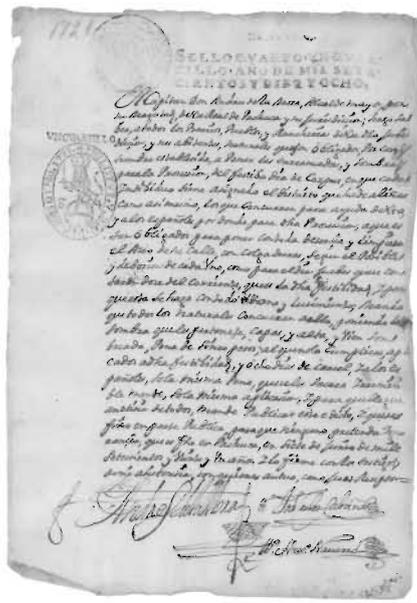
con semejante corruptela dejan desamparadas a las mujeres, hijos y parientes de los indios presos, exponiéndolos a perder sus escasos bienes.

Considerando que la Ley 21, título 6, libro 7 de la Recopilación de Leyes de las Indias ordena que a los indios no se les cobren costas, derechos ni encarcelaje, y que la Ley 6, título 8 de la misma legislación dispone que no sean condenados a penas pecuniarias por sus delitos, por serles sumamente gravosas, la Real Sala del Crimen ha mandado que en todas las causas criminales que se formen contra indios e indias por cualquier género de delito que cometan, se abstengan de proceder a embargos o secuestros de cualquier bien, raíz o mueble, propio de dichos naturales, dejándolos en posesión de sus parientes o de personas a quienes los reos quieran encomendarlos.

Se ha dispuesto también que los embargos y secuestros que a esta fecha se hayan llevado a cabo, se suspendan y se entreguen los bienes a los familiares. La disposición deberá cumplirse en un término de dos meses y cualquier contravención a la misma se castigará con una pena de doscientos pesos irremisibles.

Este acuerdo complementa la disposición emitida por el entonces Virrey Don Baltasar de Zúñiga y Guzmán, Duque de Béjar y de Arión y Marqués de Valero en 1716, en respuesta a peticiones de los oficiales reales sobre asuntos de minería, prohibiendo el maltrato a los indios operarios de las minas de esta Nueva España.

# Procesión del Día de Corpus Christi



**Pachuca, 7 de junio de 1721.** El Capitán Don Andrés de la Mora, Alcalde Mayor por Su Majestad, de este Real de Minas de Pachuca y su jurisdicción, informa a todos los barrios, pueblos, rancherías y habitantes en general de esta jurisdicción, que están obligados a poner las enramadas y sombras para el jueves 12 del presente mes, fecha en que se llevará a cabo la procesión del Festivo Día de Corpus Christi. Cada individuo tiene asignado el distrito que ha de alfiar; asimismo los españoles, según la devoción de cada uno, están de igual manera obligados al aseo de su calle y a poner, por donde vaya a pasar la procesión, con toda decencia y limpieza las colgaduras correspondientes.

De no cumplir con lo demandado, se impondrá una pena de cinco pesos y ocho días de cárcel, por igual, a todo aquel natural y español, de esta jurisdicción.

# Se resuelve conflicto de tierras en Acoculco



**Tula, 15 de agosto de 1614.** El juzgado de Tula ha dictado mandamiento para resolver el juicio iniciado por Don Pedro de Yebra y Lozada, sobre cuatro caballerías de tierra, que están ubicadas en términos del pueblo de Acoculco.

El juicio versó sobre un conflicto por la propiedad de unas tierras y fue necesario levantar un plano detallado para dilucidar su propiedad.

# Crónica de las Minas de Pachuca, 1604

Las minas de Pachuca se encuentran en lugares cercanos entre sí y son cuatro sitios que llaman reales de minas; todas cerca del pueblo de Pachuca, a catorce leguas de la ciudad de México. El asiento o real principal es Tlauhilpa.

Las minas son las mejores, más ricas y durables que hay en el reino de la Nueva España, pues habiendo más de cincuenta años que se labran, descubren más plata, mientras más se ahondan. Casi todas están por labrar y las que se han labrado son la Descubridora Vieja, que está en el cerro de la Magdalena y está derrumbada y puede dársele socavón con mucha facilidad, y la Cecilia en el cerro de San Cristóbal. Ambas han sido y son muy ricas.

La población de este asiento es de doscientas casas; todas son buenas, aunque bajas y sin aposentos altos; las paredes son de adobe y están cubiertas de terrados y otras de tejamanil. No tienen escudo de armas, privilegio ni merced particular de Su Majestad.

Están en la jurisdicción de la ciudad de México y su chancillería; gobiérnalas un alcalde mayor que provee el Virrey, con trescientos y setenta y cinco pesos de a ocho reales de salario cada año, que se pagan de la caja de México. Hay un alguacil mayor que tiene el oficio por compra y nombra tenientes y alcaldes de cárceles; hay también dos escribanos públicos y oficiales de diversos oficios; hay un maestro de escuela que enseña a leer y escribir, un barbero, un zapatero, un herrero, un herrador y cinco sastres.

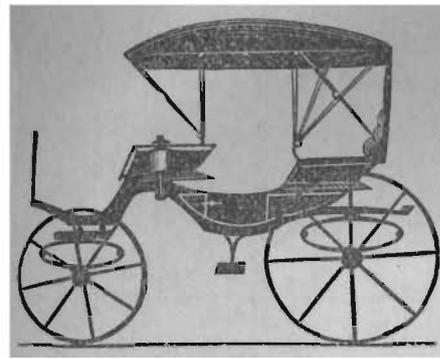
Hay un almacén donde se guardan los azogues en las casas reales, que se cierra con tres llaves, y dentro en él la caja real con otras tres, que las guardan, una el alcalde mayor, otra un diputado y otra el escribano, y no se abre sino en presencia de todos tres.

El segundo real que llaman del Monte está a una legua de Tlauhilpa; en él hay un barbero, un carpintero, dos zapateros y dos sastres. Hay una iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, con una nave de adobes cubierta de tejamanil.

A media legua al norte de Tlauhilpa está el Real de Arriba, porque se sube a él por la cuesta del cerro de la Magdalena. Viven aquí cinco mineros que tienen fundadas sus haciendas e ingenios de agua, que mueven con la llovediza, porque la ordinaria del arroyo no es bastante. Tiene una iglesia de la Asunción, hecha de adobes y cubierta de paja.

A dos leguas hacia el norte está el Real de Atotonilco, su población es de treinta casas bajas esparcidas sin orden de calles, cubiertas de tejamanil. La iglesia que tienen está cubierta de tejamanil, de la advocación de Nuestra Señora del Rosario.

# Importante nombramiento en Pachuca



mineros, para el beneficio de la plata. Desde el descubrimiento de Bartolomé de Medina, que dimos a conocer en el número anterior de este periódico, el mercurio ha dado impulso a la minería, y de su precio y abundancia depende el desarrollo de esta importante actividad.

Considerando su importancia, la Corona Española estancó el azogue en 1559, monopolizando el comercio en las Indias; por lo que en la Nueva España no puede comprarse libremente sin intervención de los oficiales del rey, quienes hacen el repartimiento enlistando a los mineros que lo solicitan y lo reparten a su arbitrio.

Cualquier retraso en la llegada de las flotas de azogue, ya sea por causa de guerra o por el encuentro con los piratas, provoca que la minería sufra grandes trastornos y que los mineros acumulen gran cantidad de metal que no puede beneficiarse, permaneciendo improductivos grandes capitales.

**30 de marzo de 1662.** En el Real de Minas de Pachuca se ha recibido la noticia del nombramiento otorgado a Don Lope de Macayo, como contador de las Cajas Reales.

El funcionario llegó por la mañana en un lujoso carruaje a hacerse cargo de la contabilidad relacionada con las barras de plata que son resguardadas en las Cajas de Pachuca, para ser enviadas al Rey por concepto del quinto real, así como del azogue, que es vendido directamente por la autoridad a los

# La Srita. María Violeta de los Monteros



*Destacada pianista que ha ofrecido recientemente un concierto en la majestuosa Iglesia del Hospital de San Juan de Dios*

**IMPARTE CLASES DE PIANO**

**EN SU DOMICILIO PARTICULAR EN EL BARRIO LA CANDELARIA**

**EL TENDAJÓN DEL BARRIO DE OVIEDO**  
Le ofrece todas las herramientas que necesite para la minería, a precios módicos.



FABRICA DE VELAS DE PARAFINA

SURTIDO DE CERA LABRADA Y EN MARQUETA Y TODO LO CONVENIENTE AL RANCHO

**Gran Cerería del Señor de Chalma**

PARAFINA --- EN VELAS Y EN MARQUETA

Ventas por Mayor y Menor.